

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CONSULADO DE MÉXICO EN PORTLAND, OREGON Y EL DEPARTAMENTO DEL EMPLEO DEL ESTADO DE OREGON DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SOBRE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN APROPIADA A TRABAJADORES MEXICANOS AGRÍCOLAS Y NO AGRÍCOLAS TEMPORALES EN OREGON

El Consulado de México en Portland, Oregon (“el Consulado”) y el Departamento del Empleo del Estado de Oregon de los Estados Unidos de América, a través del Programa de Trabajadores Migrantes Agrícolas Temporales (“OED”), en adelante denominados “los Participantes”;

TENIENDO PRESENTE que la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, trabajando en Oregon a través del Consulado, representa a los Estados Unidos Mexicanos ante las autoridades correspondientes en los Estados Unidos de América, en términos de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares;

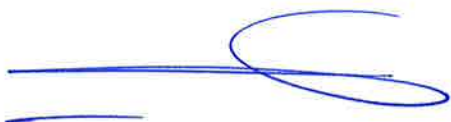
CONSIDERANDO que los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de los Estados Unidos Mexicanos asumen como una prioridad la protección de los trabajadores migrantes, siendo uno de los Principios Laborales establecidos en el Anexo 1 del Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte (ACLAN) de 1993;

RECONOCIENDO que el objetivo común de los Participantes es proteger y promover el respeto de los derechos de la fuerza laboral migrante, en particular la protección y promoción de los derechos de todas las personas que se encuentran trabajando en Oregon bajo el programa de visas H2;

TOMANDO EN CUENTA que, de acuerdo con las estadísticas para el año 2015 del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América, 177,828 visas H2 (categoría de trabajador temporal) fueron emitidas por los Estados Unidos de América, de las cuales el 86.3% (153,475) fueron otorgadas a nacionales de México; y

CONSCIENTES de la importancia de desarrollar prácticas que promuevan el respeto de los derechos de la fuerza de trabajo migrante;

Han alcanzado el siguiente entendimiento:



SECCIÓN I

Objetivo

El presente Memorandum de Entendimiento (MdE) tiene como objetivo establecer una relación de colaboración entre los Participantes para llevar a cabo esfuerzos mutuos para incrementar la protección y la promoción de los derechos de los nacionales mexicanos que se encuentran trabajando de manera temporal en Oregon, así como la promoción del conocimiento de los derechos y obligaciones de los trabajadores mexicanos migrantes durante su estancia en Oregon.

SECCIÓN II

Alcance de la Cooperación

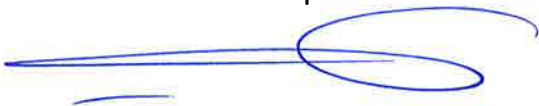
Para la consecución del objetivo del presente MdE, los Participantes, de conformidad con sus respectivos recursos, atribuciones y obligaciones, tienen la intención de colaborar para:

1. Identificar oportunidades para brindar información y orientación oportuna a los nacionales mexicanos que se encuentran en Oregon bajo una visa de trabajo temporal (H2).
2. Organizar y coordinar, cuando estimen necesario, reuniones comunitarias y talleres dirigidos a la comunidad mexicana, para brindar información sobre los diversos recursos disponibles para la asistencia a trabajadores temporales y migrantes en Oregon.
3. Mejorar la cooperación entre los Participantes para utilizar los recursos disponibles en ambas agencias de una forma más eficiente para asistir de mejor manera a los trabajadores mexicanos temporales y migrantes en Oregon.

SECCIÓN III

Actividades de los Participantes

1. El Consulado, de conformidad con sus recursos, atribuciones y obligaciones, tiene la intención de:
 - a. Con base en la información compartida por el OED acerca de los nacionales mexicanos que llegan a Oregon con visas de trabajo temporales (H2), crear un programa temporal de actividades de protección preventiva que incluya talleres informativos sobre los derechos y obligaciones de los trabajadores temporales y migrantes, así como sobre los recursos que tienen disponibles durante su estancia en Oregon.
 - b. Participar en las visitas a sitios de trabajo coordinadas por el OED para



proporcionar información sobre la protección y asistencia que ofrece el Consulado a los nacionales mexicanos, en particular a los trabajadores temporales y migrantes en Oregon.

2. OED, de conformidad con sus respectivos recursos, atribuciones y obligaciones, tiene la intención de:

- a. Compartir con el Consulado información sobre el número y ubicación de los nacionales mexicanos que llegan a Oregon con visas temporales de trabajo (H2) con el fin de establecer un programa temporal de actividades de protección preventiva que incluya talleres informativos sobre los derechos y obligaciones de los trabajadores temporales y migrantes, así como sobre los recursos que tienen disponibles durante su estancia en Oregon.
- b. Coordinar visitas a los sitios de trabajo para proporcionar información sobre la protección y asistencia que ofrece el Consulado a los nacionales mexicanos, en particular a los trabajadores temporales y migrantes en Oregon.

SECCIÓN IV Ejecución

Los Participantes pueden celebrar arreglos por separado a fin de establecer los términos para la ejecución de actividades específicas, tales como intercambio de información, confidencialidad, propiedad intelectual y cualquier otra información que estimen necesaria.

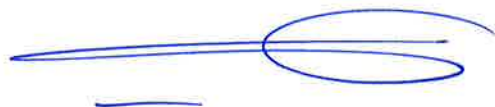
SECCIÓN V Comunicaciones

Para los efectos del presente MdE, los Participantes señalan los domicilios ubicados en:

El Consulado:
1305 SW 12th Avenue, Portland, Oregon 97201;

OED:
875 Union Street NE, Salem, Oregon 97311.

Cada Participante se propone notificar al Otro, de manera oportuna, cualquier cambio de domicilio.



SECCIÓN VI Coordinación y Monitoreo

Cada Participante designa a un Coordinador, encargado de formular las actividades de colaboración por parte de ese Participante, conforme a lo establecido en el presente MdE. Los Coordinadores acuerdan reunirse una vez al año para monitorear los avances de las actividades realizadas.

Los Coordinadores autorizados por los Participantes para los propósitos del presente MdE, son los siguientes:

El Consulado designa al:
Cónsul de Protección y Asuntos Legales

OED designa al:
Gerente del Programa de Operaciones con la Fuerza Laboral u otro funcionario que él/ella designe.

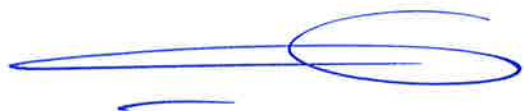
SECCIÓN VII Interpretación y Aplicación

Los Participantes pueden celebrar consultas, en cualquier momento, con el propósito de atender cualquier aspecto relacionado con la interpretación o aplicación del presente MdE.

SECCIÓN VIII Disposiciones Finales

La intención de los Participantes es que el presente MdE sea aplicable a partir de la fecha de su firma y permanezca aplicable hasta que uno de los Participantes decida concluirlo, mediante notificación por escrito.

El presente MdE puede ser modificado mediante consentimiento mutuo por escrito de los Participantes.



Firmado por triplicado en Portland, Oregon, el 27 de agosto de 2018, en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente válidos.

**POR EL CONSULADO DE MÉXICO EN
PORTLAND, OREGON**



**Francisco Maass Peña
Cónsul Titular**

**POR EL DEPARTAMENTO DEL EMPLEO
DEL ESTADO DE OREGON DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**



**James Pfarrer
Director de la División de Operaciones
de la Fuerza Laboral**